

I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031 - 2012 - GRA/CR

de los Hospitales de Ayacucho, Huanta, San Francisco, San Miguel, Cangallo, Puquio y Cora Cora, son deficitarios, limitando la atención adecuada de acuerdo a su nivel de complejidad; también es una necesidad y una demanda prioritaria la Construcción de un Hospital Regional de Categoría III-1 para la provincia de Huamangapor la alta tasa de referencias y patologías complejas que existen a nivel regional. Existen 38,232 atenciones por referencia, en toda la Región Ayacucho, teniendo un promedio estimado de 4,248 atenciones mensuales, las mismas que son superiores a las atenciones brindadas por el servicio de emergencias. Asimismo se observa que el Hospital de Cangallo tiene mayor concentración de las referencias con un total de 9,519, seguido en un segundo orden por el Hospital Regional de Huamanga con 6,638 referencias, en tercer orden el Hospital de Huanta con 5,690, seguido del Hospital de Puquio y Hospital de Cora Cora. En cuanto a equipamiento, los equipos con que cuentan la mayoría de los establecimientos de segundo nivel son antiguos, en malas condiciones ya pasaron su tiempo de uso y requieren ser remplazados, a fin de garantizar la calidad en los procedimientos que se realizan en los diferentes servicios y/o departamentos. Referente al déficit de recursos humanos para atender la demanda de la población usuaria tenemos: De los 102 Establecimientos de Salud de categoría I-1 y I-2. existe una brecha de 72 Médicos, 60 Enfermeros, 38 Obstetras y 32 Técnicos de Enfermería. De los 45 Establecimientos de Salud de categoría I-3. existe una brecha de 132 Médicos, 111 Enfermeros y 109 Obstetras, 94 Técnicos de Enfermería, 46 Odontólogos, 55 Biólogos y 39 Químicos Farmacéuticos. En los 03 Establecimientos de Salud de categoría I-4. Existe una brecha de 03 Enfermeros y 10 Obstetras, 03 Técnicos de Enfermería, 05 Odontólogos, 04 Biólogos, 01 Nutricionista, 01 Psicólogo, 06 Químicos Farmacéuticos, 06 Pediatras, 06 Gineco Obstetras;

Que, en el tema de Infraestructura se requiere la **formulación de perfiles técnicos y factibilidad** de los proyectos para construir los Hospitales II-1 en Huanta, San Francisco, San Miguel, Puquio, Cora Cora y Cangallo; y en las capitales de las demás Provincias de la Región. También es urgente e indispensable la construcción del Hospital Regional de Ayacucho de Categoría III-1, por lo que se debe realizar el **estudio de factibilidad** respectiva. En equipamiento, el Gobierno Regional de Ayacucho debe destinar un presupuesto especial a fin de adquirir dichos equipos que necesitan los Hospitales de II nivel y los establecimientos de I nivel. En cuanto al déficit de recursos humanos para atender la demanda de la población usuaria el Gobierno Regional debe tomar medidas inmediatas a fin de contratar médicos especialistas y generales y, personal no médico para solucionar la brecha que existe a nivel regional;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo 23° define la situación de emergencia, como aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** de necesidad o que afecten la defensa nacional”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su **Artículo 128°.- Situación de emergencia, explica:** “La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro** debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan;

Que, para la aprobación de exoneraciones se requiere emitir un informe o informes que contengan el sustento técnico y legal que justifiquen la decisión de exonerar. Estos documentos deben contener los aspectos que han sido evaluados y que resultarían suficientes a fin de omitir el proceso de selección que correspondería llevarse a cabo. Dichos informes deben contener un examen de los hechos que justificarían la decisión de exonerar, **CON EXPLICACIONES DETALLADAS QUE CERTIFIQUEN LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS COMO FUNDAMENTO DE LA EXONERACIÓN.** En

II.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, 17 de abril de 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2012, trató el Dictamen N° 003-2012-GRA/CR-CPPATPGFI., "Declarar en Situación de Emergencia los Servicios de Salud de la Región de Ayacucho, por grave peligro de colapsar y vulnerar la salud de la personas y las familias principalmente en los componentes de Infraestructura, equipamiento y la no atención de los usuarios por déficit de recursos humanos"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No.226-2012-GRA/PRES; de fecha 02 de abril del 2012, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional la propuesta de la necesidad de Declarar en Situación de Emergencia los Servicios de Salud de la Región de Ayacucho priorizándose en los componentes de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, solicitud que acompaña el Informe Técnico No.002-2012-GRA/GG-GRDS-DIRESA, de fecha 30 de marzo del presente año, emitido por el Director Regional de Salud de Ayacucho; y la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, cuyas opiniones concluyen con la **PROCEDENCIA DE DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA REGIÓN DE AYACUCHO**; a fin de mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud según niveles de atención, priorizándose los componentes de infraestructura, equipamiento y recursos humanos de modo que mejore el acceso a los servicios de salud de la población más pobre y vulnerable;

Que, el expediente de solicitud de Declarar en situación de emergencia los servicios de salud de la Región de Ayacucho, fue remitido a la **Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Política de Gestión y Fortalecimiento Institucional**, a fin de que elabore el Dictamen correspondiente por ser de su competencia, cuya acción administrativa ha sido cumplida por dicha Comisión mediante el Dictamen N°003-2012-GRA/CR-CPPATPGFI., "Declarar en Situación de Emergencia los Servicios de Salud de la Región de Ayacucho, por grave peligro de colapsar y vulnerar la salud de la personas y las familias principalmente en los componentes de Infraestructura, equipamiento y la no atención de los usuarios por déficit de recursos humanos";

Que, el ámbito de la Región Ayacucho, cuenta con 07 Redes de Salud, 30 Microrredes, 326 Puestos de Salud, 47 Centros de Salud, 06 Hospitales de Apoyo y 01 Hospital Regional cubriendo un total de población asignada de 658,400.00 personas, correspondientes a las 11 provincias (La Mar, Huanta, Huamanga, Cangallo, Vilcashumán, Fajardo, Huancasancos, Querobamba, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara), debido a la configuración geográfica existen 03 zonas norte, centro y Sur., los Establecimientos de Salud del Norte y Centro de la Región refieren al Hospital Regional de Salud Ayacucho y los Establecimientos de la zona Sur refieren al Hospital Regional de Ica. Según el nivel de complejidad el 98%(373) de los Establecimientos de Salud de la Región tienen una capacidad resolutoria de primer nivel de atención (Puestos de Salud y Centros de Salud) y el 2%(8) tienen una capacidad resolutoria de segundo nivel de atención (Hospitales de Apoyo y Hospital Regional);

Que, los establecimientos de salud de nuestra región tienen una infraestructura inadecuada, con hacinamiento, antiguas, sin acceso para las personas discapacitadas del primer nivel 1-3 y 1-4 y de Segundo Nivel II-1 y II-2. El estado de la Infraestructura

I.



/.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031 - 2012 - GRA/CR

de los Hospitales de Ayacucho, Huanta, San Francisco, San Miguel, Cangallo, Puquio y Cora Cora, son deficitarios, limitando la atención adecuada de acuerdo a su nivel de complejidad; también es una necesidad y una demanda prioritaria la Construcción de un Hospital Regional de Categoría III-1 para la provincia de Huamangapor la alta tasa de referencias y patologías complejas que existen a nivel regional. Existen 38,232 atenciones por referencia, en toda la Región Ayacucho, teniendo un promedio estimado de 4,248 atenciones mensuales, las mismas que son superiores a las atenciones brindadas por el servicio de emergencias. Asimismo se observa que el Hospital de Cangallo tiene mayor concentración de las referencias con un total de 9,519, seguido en un segundo orden por el Hospital Regional de Huamanga con 6,638 referencias, en tercer orden el Hospital de Huanta con 5,690, seguido del Hospital de Puquio y Hospital de Cora Cora. En cuanto a equipamiento, los equipos con que cuentan la mayoría de los establecimientos de segundo nivel son antiguos, en malas condiciones ya pasaron su tiempo de uso y requieren ser remplazados, a fin de garantizar la calidad en los procedimientos que se realizan en los diferentes servicios y/o departamentos. Referente al déficit de recursos humanos para atender la demanda de la población usuaria tenemos: De los 102 Establecimientos de Salud de categoría I-1 y I-2. existe una brecha de 72 Médicos, 60 Enfermeros, 38 Obstetras y 32 Técnicos de Enfermería. De los 45 Establecimientos de Salud de categoría I-3. existe una brecha de 132 Médicos, 111 Enfermeros y 109 Obstetras, 94 Técnicos de Enfermería, 46 Odontólogos, 55 Biólogos y 39 Químicos Farmacéuticos. En los 03 Establecimientos de Salud de categoría I-4. Existe una brecha de 03 Enfermeros y 10 Obstetras, 03 Técnicos de Enfermería, 05 Odontólogos, 04 Biólogos, 01 Nutricionista, 01 Psicólogo, 06 Químicos Farmacéuticos, 06 Pediatras, 06 Gineco Obstetras;

Que, en el tema de Infraestructura se requiere la **formulación de perfiles técnicos y factibilidad** de los proyectos para construir los Hospitales II-1 en Huanta, San Francisco, San Miguel, Puquio, Cora Cora y Cangallo; y en las capitales de las demás Provincias de la Región. También es urgente e indispensable la construcción del Hospital Regional de Ayacucho de Categoría III-1, por lo que se debe realizar el **estudio de factibilidad** respectiva. En equipamiento, el Gobierno Regional de Ayacucho debe destinar un presupuesto especial a fin de adquirir dichos equipos que necesitan los Hospitales de II nivel y los establecimientos de I nivel. En cuanto al déficit de recursos humanos para atender la demanda de la población usuaria el Gobierno Regional debe tomar medidas inmediatas a fin de contratar médicos especialistas y generales y, personal no médico para solucionar la brecha que existe a nivel regional;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo 23° define la situación de emergencia, como aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** de necesidad o que afecten la defensa nacional”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su **Artículo 128°.- Situación de emergencia, explica:** “La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan;

Que, para la aprobación de exoneraciones se requiere emitir un informe o informes que contengan el sustento técnico y legal que justifiquen la decisión de exonerar. Estos documentos deben contener los aspectos que han sido evaluados y que resultarían suficientes a fin de omitir el proceso de selección que correspondería llevarse a cabo. Dichos informes deben contener un examen de los hechos que justificarían la decisión de exonerar, **CON EXPLICACIONES DETALLADAS QUE CERTIFIQUEN LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS COMO FUNDAMENTO DE LA EXONERACIÓN.** En

//.



//.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031 - 2012 - GRA/CR

otras palabras, es un **texto expositivo y argumentativo** por medio del cual se describen y se analizan los hechos, a fin de evidenciar que ellos constituyen alguno de los supuestos descritos en la normativa de contratación pública como una causal de exoneración. En ese sentido, no es suficiente para justificar una exoneración hacer una descripción o relato de los hechos, ni transcribir las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento, ni únicamente señalar a manera de conclusión que la opinión de la Entidad es positiva respecto de la autorización de una exoneración, sino que dicha conclusión debe desprenderse del análisis realizado sobre el particular; tal como lo requiere el artículo 133° del Reglamento;

Que, **la existencia de una situación de grave peligro** invocado por la Comisión dictaminadora no sólo debe dar lugar a la adopción de medidas de prevención; las cuales deben concretarse **antes de la ocurrencia de los eventos que han sido calificados como de grave peligro**. La exoneración bajo esta causal tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica. En ese sentido, mediante esta causal debe obtenerse el objeto, sea bien, servicio u obra, que paliará las consecuencias del hecho que justificó la situación de emergencia. **En otras palabras, con esta acción la Entidad podrá afrontar la situación o evento que justificó la causal, pues obtendrá sin mayor dilación las prestaciones que requiere para tales efectos**. Como puede apreciarse, la causal de situación de emergencia no solo tiene como objeto la no realización del proceso de selección que corresponde; sino que **su fin principal es atender las consecuencias o prevenirlas, respecto a algún evento que por su gravedad no permitirá activar los mecanismos que prevé la normativa de contratación pública a efectos de atender dichas necesidades**. Esta resulta ser la única que puede ser regularizada; **es decir, que primero se obtiene el bien, servicio u obra, y posteriormente se emiten los documentos que la sustentan**. Cabe destacar que esta previsión solo es posible en este tipo de situaciones, dada la gravedad de la situación que afronta la Entidad., por esta razón, el artículo 23° de la Ley y el artículo 128° de su Reglamento, establece el procedimiento de regularización;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR en SITUACION DE EMERGENCIA los servicios de Salud de la Región Ayacucho, por grave peligro de colapsar y afectar la vida y la salud de las personas, cuya declaratoria comprende los componentes de: infraestructura, equipamiento y recursos humanos por el término de 120 días.

Artículo Segundo.- EXONERAR de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la elaboración de los estudios de Perfil y de Factibilidad de los Hospitales de Apoyo de II-1 de Huanta, San Francisco, San Miguel, Puquio, Cora Cora y Cangallo; así como en las Capitales de las Provincias de Vilcas Huamán; Sucre;

III.



III.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031 - 2012 - GRA/CR

Fajardo, Paucar de Sara Sara y Huancasancos; y Estudio de Perfil y Factibilidad del Hospital III-1 de Ayacucho, cuyo presupuesto será gestionado ante el Gobierno Central por la instancia correspondiente del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Gobierno Regional de Ayacucho dentro del plazo de Ley cumpla con evacuar al Consejo Regional los Informes Técnicos y Legales que justifiquen la Situación de Emergencia por la causal de grave peligro.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Comisión Permanente de Salud y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional fiscalicen el adecuado uso de los recursos destinados al restablecimiento de la situación de emergencia.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional que una vez vencido el plazo de 120 días de la Declaratoria en Situación de Emergencia, informe al Consejo Regional de las acciones implementadas.

Artículo Sexto.-PUBLICAR el presente acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Victor De La Cruz Eyzaguirre
Prof. Victor De La Cruz Eyzaguirre
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL